

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 9 de julio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas, dimanante de Juicio de Faltas núm. 67/2015.*

Procedimiento: Juicio de Faltas 67/2015. Negociado:  
Núm. Rg.: 306/2015.  
NIG: 4103843P20150002151.  
Contra: Soslan Cherchesov

#### EDICTO

Don José Miguel Herrero Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 67/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### SENTENCIA NÚM. 69/15

En Dos Hermanas, a 26 de mayo de 2015.

Vistos por Óscar Rey Muñoz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción núm. Seis de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas número 67/2015, seguidos por una falta de daños, injurias y amenazas siendo denunciante-denunciados Soslan Cherchesov, asistido por la Letrada Patricia Rojo Gómez, y Roberto Gil Gamarro y Manuel Gil Moreno, asistidos por el Letrado José Antonio Campo Peña.

#### FALLO

Condeno a Soslan Cherchesov como autor responsable de una falta de daños del art. 625 del Código Penal a la pena de 20 días de multa a razón de 6 euros, 120 euros, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas que resulten impagadas; y que indemnice a Manuel Gil Moreno en la cantidad de 398 euros, que devengará el interés legal del artículo 576 LEC desde esta sentencia y hasta que se abone la indemnización, y al pago de las costas procesales que se hubieren causado.

Absuelvo libremente a Roberto Gil Gamarro y Manuel Gil Moreno.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe apelación en cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Soslan Cherchesov, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Sevilla, expido la presente en Dos Hermanas, a nueve de julio de dos mil quince.- El/La Secretario/a.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»